



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 23/2014.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Tuxpan, Veracruz.

Hechos:

“C1” señala en su escrito inicial de queja que el día quince de febrero del año dos mil catorce, mientras se encontraba en su centro de trabajo, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Municipal de Tuxpan, Veracruz.

Elementos de Convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que en fecha quince de febrero del año dos mil catorce, C1 fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la Policía Municipal de Tuxpan, Veracruz.

Esto se afirma tomando en consideración que si bien es cierto la autoridad señalada como responsable, niega haber intervenido y lesionado al quejoso, esta circunstancia se contrapone con lo manifestado por el peticionario en su escrito inicial de queja, la inspección ocular realizada por el personal adscrito a este Organismo a la integridad física del quejoso, donde se estableció las alteraciones ocasionadas a su integridad física, así como el dicho de diversos testigos presenciales de los hechos, quienes robustecen lo manifestado por C1 en su escrito inicial, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica (Actos de Molestia. Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 16 párrafo primero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la legalidad y seguridad jurídica, así como la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a S1 y S2, elementos de la Policía Municipal de Tuxpan, Veracruz, por conculcar derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica, y de integridad física en agravio de C1.



B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los elementos de la Policía Municipal de Tuxpan, Veracruz, señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los elementos de esa corporación policiaca.

C) Se exhorte a los servidores públicos señalados como responsables, para que en lo subsecuente se abstengan de incurrir en actos como los observados en la presente Recomendación, y de esta forma se respeten los derechos humanos.

D) Se de vista de los hechos narrados en la presente recomendación al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investiguen, en virtud de que estos pudiesen ser constitutivos de delito.